



Bogotá D. C. 27 de Marzo de 2019  
SDM-SC-63769/2019

Señor(a):  
YULY ALEXANDRA NIETO LOPEZ  
Calle 73 Bis No. 56 A - 04 Sur  
Tel: 3168310326  
Ciudad:

REF: SDM 66847/2019

[illegible]

**Señora Yuly:**

Dando alcance al Oficio SC- 48678 de fecha 08 de marzo de 2019, es necesario aclarar que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

\*En los casos en que la infracción fuera detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el camperendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N° 1100100000022814312 del 30/01/2019, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, conforme al Contrato Prestación de Servicios 2018-1915, celebrado por la ~~CONA~~ y Concesión del RUNT, para la fecha de la imposición del comparendo en mención y corresponde a la CL 73 BIS No. 56 A – 04 SUR en la ciudad de Bogotá, siendo estos por la causal DIRECCIÓN NO EXISTE, hechos que no son atribuibles a la administración.



**REMITENTE**

מִן הַיָּם וְעַד הַיָּם וְעַד הַיָּם

SECRET

Código Postal: 11000  
vici: YG2234/3/C700

## ESTINATARIO

[illegible]

described in Table 1.

ചേർത്തു; ൪൫൫൪൪ ൦ ൦

Pre-Admission:  
10/10/05 2:00 PM

이메일: [mcg@kci.go.kr](mailto:mcg@kci.go.kr) | 팩스: 02-762-2242  
 홈페이지: [www.kci.go.kr](http://www.kci.go.kr) | TEL: 02-762-2243

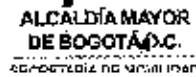


7-35

adboqota.gov.co

95

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



|                             |                                  |
|-----------------------------|----------------------------------|
| NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:      | YULY ALEXANDRA NIETO LOPEZ       |
| TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO: | CÉDULA DE IDENTIDAD - 1014245261 |

|            |                             |                     |                   |
|------------|-----------------------------|---------------------|-------------------|
| Dirección: | C/ 72 BIS NO. 56 A - 84 SUR | Departamento:       | BOGOTÁ D.C        |
| Municipio: | BOGOTÁ                      | Correo Electrónico: | YAHGDD@HOTMAIL.ES |
| Teléfono:  | 0001000                     | Teléfono móvil:     | 3168210326        |

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web [www.movilidadbogota.com](http://www.movilidadbogota.com) y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

| COMPARENDO          | RESOLUCIÓN                                                   |
|---------------------|--------------------------------------------------------------|
| 1100100000022814312 | RESOLUCION AVISO 116 DEL 2019-C2-19<br>NOTIFICADO 26/02/2019 |



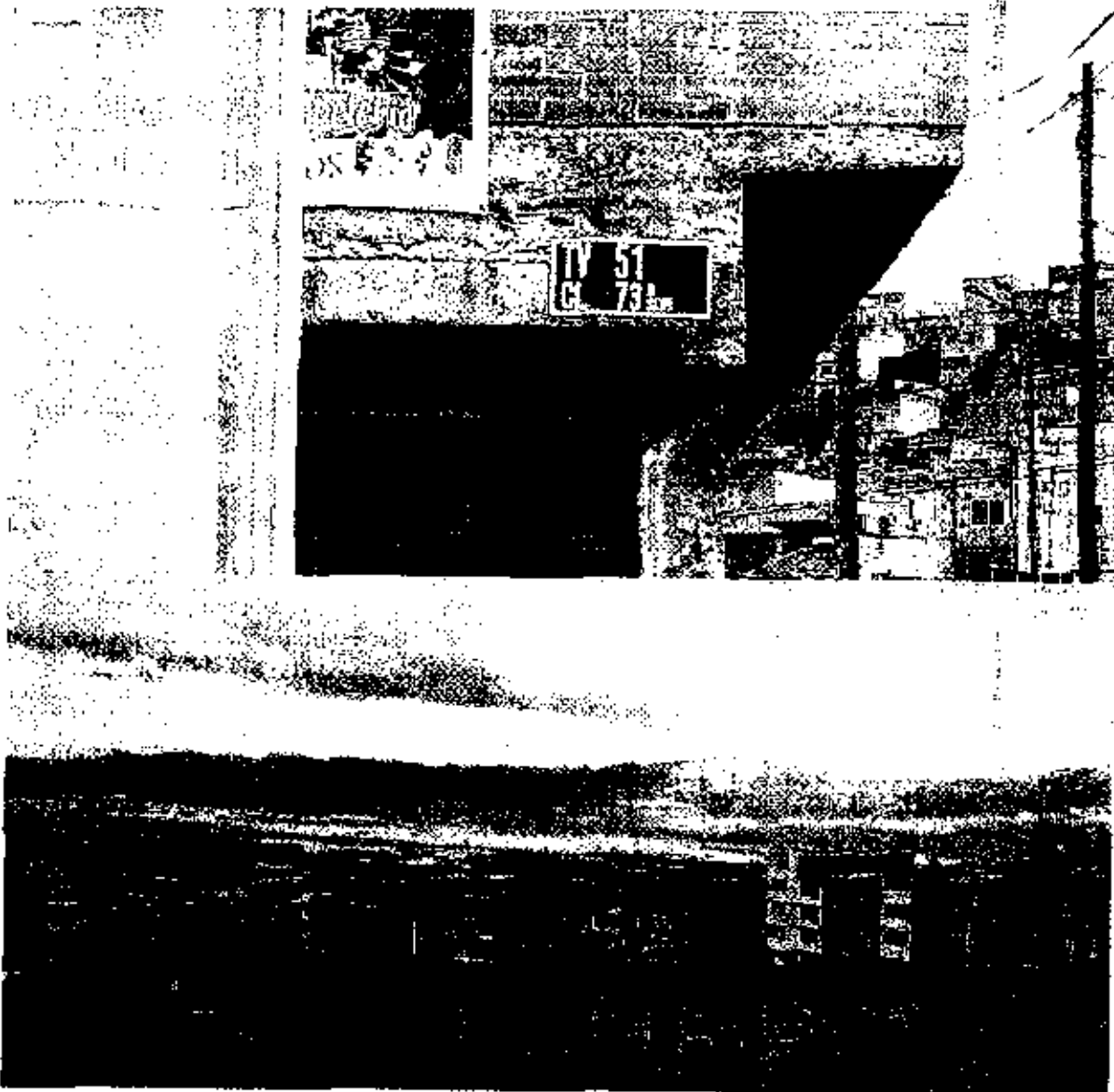
ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

En este punto hay que indicar, que este Despacho considero pertinente realizar una verificación en sitio por parte de la empresa de correspondencia, quienes informaron: " De acuerdo a su solicitud de visita de auditoria de la dirección CLL 73 BIS N° 56 A - 04 SUR BOGOTÁ; Se informa:

- Dirección No Existe

- No Existe CLL 73 BIS; Oe la CLL 73 (sola) poso a la CLL 73 B"





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Por lo anterior se conmina para que actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017. "Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, disponía:

*"Artículo 135. Las autoridades competentes podrán contratar al servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"*

De otra parte, en atención a su solicitud de caducidad del comparendo relacionado, nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

Una vez verificado su escrito encontramos que el artículo 181 del C.N.T.T. modificado por el artículo 11 de la Ley 1843 de 2017 vigente al momento de la comisión de la infracción a las normas de tránsito, establece que la acción o contravención de las normas de tránsito caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. Por lo tanto, aún no ha transcurrido el término legal y en consecuencia, no se configura la caducidad.

De igual forma le indico que la figura jurídica de revocatoria únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

*"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatas superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atentan contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Ahora bien, respecto a su solicitud de revocación del mandamiento de pago, es preciso indicar que la citada orden de comparendo es impuesta el 30 de enero de 2019, por lo que no existe aún proceso de cobro coactivo.



ALCALDÍA MAJOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Por último, le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido **los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos. De acuerdo a lo anterior se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

*"Bogotá. mejor para todos"*

DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA  
AUTORIDAD DE TRANSITO  
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: V.C. Abogada Contratista SDM.

## NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 8861

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

|                             |                                                                        |
|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| PETICION N°. / PETICIONARIO | SDM-66847/ YULY ALEXANDRA NIETO LOPEZ                                  |
| RESPUESTA N°.               | SDM-SC-63769 d el 27 DE MARZO DE 2019                                  |
| FIRMADO POR:                | ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA |

### ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE). POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

**La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.**

**ANEXO:** Se adjunta a este aviso en (6) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-66847.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 27 DE MAYO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 31 DE MAYO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)